



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO  
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN PUERTOLLANO, PARA EL  
DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE  
CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL**

En Puertollano, a 27 de junio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte: **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> TERESA FERNANDEZ MOLINA**, en su calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO de Puertollano, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F y domicilio en Puertollano, Plaza de la Constitución, 1.

Y de otra parte: **D. JESÚS GONZÁLEZ MOZOS**, con D.N.I. 05.882.912-H, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, con C.I.F. Q-2866001-G y domicilio en Puertollano, Plaza Vía Crucis, 3.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, manifiesta su espíritu de colaboración y ayuda a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, en compensación por los servicios prestados por la misma.

**SEGUNDO.-** Que la Asamblea Local de Cruz Roja Española manifiesta así su espíritu de mutua colaboración, como Institución de Interés Público, configurada estatutariamente como una Entidad "Auxiliar de los Poderes Públicos".

**TERCERO.-** Que ambos Organismos están interesados en colaborar en el desarrollo de estos Programas y conseguir un mayor bienestar para los ciudadanos de Puertollano, por lo que acuerdan las siguientes:



## CLÁUSULAS

- 1ª.- El ámbito de aplicación de este convenio será para el Municipio de Puertollano.
- 2ª.- La Asamblea Local de Cruz Roja en Puertollano a través de las intervenciones de su personal contratado y voluntariado, realizará las actividades o servicios que se indiquen
- 3ª.- Estas actividades serán en la medida de lo posible, complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Puertollano, en materia de Bienestar Social.
- 4ª La intervención de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano no vendrá a sustituir las competencias de los servicios sociales básicos municipales.
- 5ª La Asamblea Local de Cruz Roja en Puertollano se compromete a realizar los servicios en las condiciones establecidas y a comunicar a los servicios correspondientes cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que se detecten, a través del seguimiento o de la prestación de los servicios
- 6ª La responsabilidad de seguimiento del usuario/a dentro del marco de la acción convenida, será la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano.
- 7ª El Ayuntamiento de Puertollano subvencionará a la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, con la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €)** por la prestación de los servicios en la localidad, durante el ejercicio del año 2.018, con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48002 (R.C. 2018/141)
- 8ª **Justificación.** En cuanto a los recursos aportados por el Ayuntamiento, la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano deberá presentar, al finalizar el ejercicio económico en el que abonaron los mismos y en el plazo máximo de tres meses, justificación documental del gasto, que será fiscalizado por los Servicios Económicos y aprobados por el/a Concejal Delegado/a.
- 9ª **Obligaciones.** La Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano estará obligada a los libros y registros contables que podrán ser requeridos por este Ayuntamiento para cualquier comprobación y control que se entienda necesario.
- Por otra parte, la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Puertollano, deberá cumplir los requisitos prevenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones.



**10ª.-** Este Convenio se prorrogará automáticamente si no existe denuncia por ninguna de ambas partes. El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancias de cualquiera de las partes intervinientes, a la denuncia del mismo, con los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación
- Reclamación de reintegros de la cantidad abonada.

**11ª.-** Este Convenio entrará en vigor a partir de la firma del Convenio

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

**Fdo.: Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA**

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ  
ROJA EN PUERTOLLANO**

**Fdo.: JESÚS GONZÁLEZ MOZOS**